MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 OCT 1980
Exp. 5458/260
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 553

ORDENANZA Nº 553

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Octubre 16 de 1980.-

VISTO: la Ordenanza nº 288/78 que en ejercicio del poder de Policía Municipal, previene y reprime los ruidos molestos en aras de la salubridad y tranquilidad públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos ha proliferado el toque indiscriminado de la bocina y el uso de bocinas e instalación de caños de escape antirreglamentarios, pese a estar ello absolutamente prohibido por disposiciones vigentes;

Que la campaña contra los ruidos molestos, a la que la población de esta ciudad está permanentemente abocada, no puede verse afectada por actitudes irresponsables, por lo que, en salvaguardia del bienestar general, se deben ejercer con todo rigor las facultades que tiendan a refrenar el abuso en que incurren los que solo a través de fuertes multas terminan acatando las disposiciones municipales,

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial 5181 de fecha 30 de Mayo de 1980,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C. DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de $ 200.000.-(DOSCIENTOS MIL PESOS),el monto mínimo de multa a aplicar por parte del Tribunal Municipal de Faltas a aquellos conductores que, cuando no exista necesidad imperiosa, transgredan la prohibición del uso de la bocina reglamentaria (Art. 15, inc. d) de la Ordenanza nº 288/78).-

Artículo 2º.- Fíjase en la suma de $ 300.000.-(TRESCIENTOS MIL PESOS),el monto mínimo de multa a aplicar a los que utilicen bocina y/o escape antirreglamentarios (art. 15, inc. b y e de la Ordenanza nº 288/78).-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ea

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE